

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 717/2024

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0035/2024

Código de Convenio: 14001712011997

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente SA (EPREMASA), de 14 de febrero de 2024, sobre actualización de las tablas salariales para el año 2023, presentado en el Registro de Convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad el día 23 de los corrientes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas conforme al Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. nº 29, de 30 de agosto), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 26 de febrero de 2024. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL C.C. DE
EPREMASA**

Fecha: 14-02-2024.

Reunidos:**POR LA PARTE SOCIAL:**

DON JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ AVILÉS (CSIF).

DON RAFAEL LUQUE GARCÍA (CSIF).

DON LUIS GARRIDO ESTEPA (CSIF).

DON FEDERICO ORTEGA SERRANO (UGT).

POR LA EMPRESA:

DON MANUEL TORRES FERNÁNDEZ, Consejero Delegado.

DOÑA MARÍA ISABEL MEDINA MURILLO, Gerente.

DON BENJAMÍN CANTADOR VALVERDE, Director del Área Jurídica y Tributaria.

DON ENRIQUE JUSTO AMATE, Director Financiero.

Todos ellos debidamente facultados como miembros de la comisión negociadora del convenio colectivo de EPREMASA.

Actuando como Secretario don Manuel Torres Fernández,

ACUERDAN:

PRIMERO. Revisión Económica del Convenio para 2023 en los siguientes términos:

Aplicar un incremento retributivo adicional al 3% ya realizado, vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal, del 0,5% a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, con efectos de 1 de enero de 2023, en los términos establecidos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, al acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 7 de febrero de 2024, publicado en el BOE de fecha 8 de febrero de 2024, y conforme al dictamen aprobado por el pleno de la Diputación de Córdoba, en fecha 15 de marzo de 2023, según se recoge en los ANEXOS I y II.

SEGUNDO. Solicitar al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, que ordene la inscripción de dicho acuerdo en el Registro, su remisión a la autoridad laboral, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Designar en este acto y autorizar al Técnico de RRHH-Jurídico, doña Patricia Ojeda Villatoro, para que solicite de la Autoridad Laboral las mencionadas inscripción, remisión y publicación.

Sin más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, firmando todos los asistentes esta acta y anexos en prueba de conformidad en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Por la Parte Empresarial, Fdo. M^a Isabel Medina Murillo.Por la Parte Social, Fdo. José M^a Álvarez Avilés.

El Secretario, Fdo. Manuel Torres Fernández.

TABLA SALARIAL 2023

Vigente desde 01-01-2023

Incremento salarial 3,5%

ANEXO I

GRUPOS	CATEGORIAS	PUESTO DE TRABAJO	SUELDO BASE	COMPL PUESTO	COMPL DISTANCIA	COMPL NOCTURN	FESTIVO NO COMP
I.- TÉCNICOS	DIRECTOR	ADJUNTO A LA GERENCIA	2.461,49	1.942,39			
		DR. ÁREA JURÍDICA					
		DR. G. ECONÓMICA	2.461,49	1.843,36			
		DR. ÁREA TÉCNICA					
	TÉCNICO	JEFE DE DESARROLLO	1.866,48	2.039,00			
		JEFE DE SERVICIO	1.866,48	1.778,23			
		RESPON. DE COMUNICACIÓN	1.866,48	1.778,23			
		RESPONSABLE TÉCNICO	1.866,48	1.388,08			
		JEFE DPTO. ADMÓN	1.866,48	1.388,08			
		TECNICO GESTION DE USUARIOS	1.866,48	1.388,08			
TÉCNICO AYUDANTE	AY.SERVICIO	1.673,39	1.097,98	259,58			
	AY.DIRECCION	1.673,39	664,63				
II.- MANDOS INTERMEDIOS	M. JEFE DE TALLER CAPATAZ ENCARGADO	MEC.J.TALLER	1.367,16	1.363,87			
		CAPATAZ	1.367,16	1.363,87			
		ENCARGADO	1.367,16	1.104,27	259,58		
III.- ADMINISTRATIVOS	ADMINISTRATIVO	JEFE GRUPO	1.598,20	531,72			
AUXILIAR	ADMINISTRATIVO	INSPECTOR DE RECAUDACION	1.448,20	600,97			
		AUX.ADTVO.	1.448,20	428,00			
		OPERADOR	1.448,20	95,35			
OPERARIO	CONDUCTOR	MAQUINISTA PLANTA	1.287,22	257,44	259,58		60,14
		CONDUCTOR DE TRANSFERENCIA					
		COND. RECOGIDA.(c/noct.)	1.287,22	180,84	259,58	321,81	68,32
	OFICIAL 1º	COND. RECOGIDA					57,59
		OF. 1º MANTENIMIENTO	1.287,22	647,44	259,58		73,14
	OF. 1º TALLER						
	OFICIAL 3º	OF.3º OPERARIO	1.036,15	417,47	259,58	259,04	65,74
OPERARIO	OPERARIO	OPER.ESPEC.DÍA	901,06	390,02	259,58		51,69
		OPER.ESP.NOCHES	901,06	390,02	259,58	225,27	59,20
		OPERARIO	901,06	248,40	259,58		46,97

ANEXO II REVISIÓN PARA 2023 desde 01-01-2023 (3,5 %)**1.- Art. 15 INDEMNIZACIÓN POR CESE.**

La indemnización por cese a la que hace referencia el art. 15 del C.C. queda fijada en la cuantía de 396,41 €.

2.- Art. 22 ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Queda establecida la cantidad de 18.455,02 €

3.- Art. 42 Prestaciones Sociales

Guardería Educación infantil (0-2 años).....	46,65 €
Preescolar 3, 4 y 5 años	46,65 €
Enseñanza Primaria Obligatoria (E.P.O.).....	74,88 €
Enseñanza Secundaria Obligatoria y Ciclo Formativo Grado Medio....	158,33 €
Bachillerato y Ciclo Formativo Grado Superior.....	158,33 €
Grado Universitario, Máster y Doctorado.....	326,54 €

Ayuda por hijo con discapacidad: 87,58 €

4.- Art. 49 b) ANTIGÜEDAD

El importe por trienio queda establecido en 46,24 €.

5.- Art. 51**b) COMPLEMENTO POR JORNADAS FESTIVAS**

Se establece una cuantía de 52,87 €

Para los días 1 de Enero, Viernes Santo y Navidad se fija una cuantía de 105,71 €.

c) COMPLEMENTO POR NOCTURNIDAD

Hora nocturna operario: 1,5626€

Hora nocturna conductor: 2,2323€

5.- PLAN DE PENSIONES.

Aportación de la empresa mensual: 39,89 €

Aportación del trabajador mensual: 9,98 €

6.- Art. 66.16 FONDO DEL COMITÉ DE EMPRESA

La cantidad fijada para dicho fondo queda establecida en 2.859,76 €.

8.- CLÁUSULA ADICIONAL QUINTA. COMPLEMENTOS PERSONALES.

Los importes de los complementos personales mensuales a los que hace referencia la Cláusula Adicional Quinta quedan fijados en: 511,03 €.